



NEUQUEN



LEY 1858 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Enfermedad diabética, medidas para la divulgación de su problemática. Adhesión a la ley nacional 23.753.
Sanción: 25/10/1990; Boletín Oficial 23/11/1990

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° - Adhiérese - en todos sus términos- a la Ley Nacional 23.753.-

Art. 2° - El Poder Ejecutivo provincial - a través del Ministerio de Salud Pública y del Instituto de Seguridad Social del Neuquén- implementara y pondrá en práctica programas de detección precoz, tratamiento insulínico, provisión de material para autocontrol y asistencia nutricional a los pacientes diabéticos.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Susana Vázquez – Carlos Antonio Silva

